



LEY N° 357

EJIDO URBANO DE RIO GRANDE: AMPLIACION.

Sanción: 02 de Junio de 1988.

Promulgación: 31/05/89. DE HECHO.

Veto Dto. 2307/88.

Insistencia Legislativa Nota N° 186/88.

Publicación: B.O.T. 07/06/89.

Artículo 1°.- Amplíase el ejido municipal de la ciudad de Río Grande, que quedará encuadrado dentro del área delimitada al Norte por el Meridiano de 68°, al Sur por el Paralelo de 54°, al Este por las costas del Océano Atlántico desde el Meridiano de 68° hasta el Paralelo de 54° y al Oeste por la línea imaginaria desde el Meridiano de 68° hasta el punto de intersección con el Paralelo de 54°.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 2° de la Ley N° 72 del 24 de mayo de 1973.

Artículo 3°.- De forma.

